

ASIGNA, RECHAZA SOLICITUD DE POSTULACIÓN, DEJA EN ESTADO VERIFICADO, DEJA EN ESTADO PENDIENTE; RENUEVA, RECHAZA, ELIMINA, DEJA EN ESTADO PENDIENTE, SUSPENDE Y DEJA EN ESTADO INGRESADO BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN MEDIA, AL MES DE MAYO DE 2021, RENUEVA, RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN, DEJA EN ESTADO PENDIENTE, SUSPENDE, DEJA EN ESTADO INGRESADO; ELIMINA; DEJA EN ESTADO DE EGRESADO, DEJA EN ESTADO TITULADO, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN SUPERIOR, AL MES DE MAYO DE 2021, ASIGNA Y RENUEVA, AL MES DE MAYO DE 2021, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROGRAMAS ESPECIALES, EDUCACIÓN MEDIA; ASIGNA Y RENUEVA, AL MES DE MAYO DE 2021, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROGRAMAS ESPECIALES, EDUCACIÓN SUPERIOR; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1536

SANTIAGO,

31 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 3052 de 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución N°7 de



2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República.

2. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio.

3. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 30.241.579, destinados a financiar el Programa Beca Presidente de la República.

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.*

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos."

5. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde



especialmente "establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma". Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.

6. Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

7. Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3052 de 21 de diciembre de 2020, dictada por este Servicio y sus modificaciones.

8. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 6. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 6.1. "*Beca Presidente de la República*", establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio.

9. Que, en el título 8 de la citada Resolución Exenta N°3052 de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, se establece un Modelo de Focalización-Characterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca.

10. Que, cabe indicar que para los procesos de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, se contemplan distintos modelos de asignación. En el caso de la Beca Presidente de la República se aplica un modelo de asignación basado en la focalización para estudiantes postulantes, en el cual, previo a la asignación del beneficio y habiéndose determinado el universo de postulantes que cumplen los requisitos para acceder a la beca, se aplica un modelo de focalización que permite identificar a aquellos grupos que se encuentran en una condición de mayor vulnerabilidad, junto con considerar otras variables relevantes relacionadas con la naturaleza propia del Programa. Para estos efectos se utiliza como instrumento la Pauta de Vulnerabilidad del Estudiante, la cual sirve de guía para calificar las particularidades del estudiante postulante y de su grupo familiar, otorgando un puntaje que permite ordenar la calificación obtenida por los alumnos para proceder a asignar el beneficio, a través de un orden de prelación.

11. Que, por otra parte y sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, es preciso hacer presente que para el proceso de asignación de los programas de becas y residencias que atiende JUNAEB, en el título 9 del ya citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, contempla en su punto 9.1 el mecanismo de asignación de acceso preferente. Para estos efectos, el acceso preferente corresponde a una condición especial de ingreso que le da a un estudiante prioridad en la asignación de un beneficio sobre otros alumnos, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos, sin estar sujetos a la aplicación de la prelación que establece el modelo de focalización antes señalado.

12. Que, en consecuencia, para la asignación del beneficio Beca Presidente de la República, se utiliza un modelo de focalización, que utiliza como instrumento la pauta de vulnerabilidad del estudiante y, prioritariamente, el acceso preferente al beneficio, ya detallados precedentemente.

13. Que, en este sentido, el Departamento de Becas de JUNAEB, a objeto de establecer la pertinencia de la asignación y pago a los estudiantes beneficiarios de enseñanza media de la Beca Presidente de la República, ha procedido, en primer lugar a asignar a aquellos beneficiados con acceso preferente, de conformidad a lo indicado en el Título 9 "Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos" del citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

14. Que, en la asignación del mes de mayo de 2021 se aplicó el "Modelo de Focalización-Characterización" establecido en el Título 8 del mencionado Manual de Asignación y Administración de Beneficios. En virtud de dichos procedimientos, y en el evento que se verifique que los estudiantes asignatarios de la Beca han incurrido en alguna causal de pérdida o término anticipado del beneficio, procede la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, específicamente en su Título 11. "Causales de supresión y rechazo de los Programas de Becas y Residencias".

15. Que, el detalle de la asignación y/o renovación de beneficios, con los respectivos estados que quedan consignados en el Sistema Informático de Becas (SINAB), correspondientes a la Beca Presidente de la República, para Educación Media.

16. Que, respecto de los estudiantes renovantes de Educación Media y Superior, en la presente Resolución Exenta se contemplan los estados de renovantes y los demás estados que se señalan en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta y en los documentos adjuntos a ésta.

17. Que, respecto de la asignación y renovación de la Beca Presidente de la República Programas Especiales, mediante el presente acto se procede a asignar y renovar el beneficio a estudiantes de Educación Media y Superior, según el detalle contenido en la parte resolutive del presente acto administrativo.

18. Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2021, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*". En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE Y PÁGUESE, al mes de mayo de 2021, Beca Presidente de la República a un total de 6.763 (seis mil setecientos sesenta y tres) estudiantes de Enseñanza Media, de los cuales 4.845 (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco) corresponden a asignación por prelación y 1.918 (mil novecientos dieciocho) por asignación por acceso preferente, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE, al mes de mayo de 2021, solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República, respecto de un total de 13.300 (trece mil trescientos) estudiantes de Enseñanza Media, quienes no cumplen los requisitos para acceder al beneficio, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, al mes de mayo de 2021, en estado verificado la solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República, a un total de 80.400 (ochenta mil cuatrocientos) estudiantes de Educación Media, los cuales a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran ingresados en el sistema informático de becas, quedando preseleccionados a fin para acceder posteriormente al beneficio, cuya individualización consta en CD adjunto, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación de 3 (tres) estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca



Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: RENUÉVESE, al mes de mayo de 2021, beneficio Beca Presidente de la República a 25.509 (veinticinco mil quinientos nueve) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECHÁCESE, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación a la Beca Presidente de la República de 3 (tres) estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se verificó que no cumplen los requisitos para acceder al beneficio, de conformidad a la normativa vigente del Programa y cuya individualización se contiene en CD que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELÍMINESE, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación a la Beca Presidente de la República de 1.202 (mil doscientos dos) estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se verificó que no cumplen los requisitos para mantener el beneficio, de conformidad a la normativa vigente del Programa y cuya individualización se contiene en CD que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación de 14 (catorce) estudiantes de Educación Media, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO NOVENO: SUSPÉNDASE, al mes de mayo de 2021, para el año académico 2021, la Beca Presidente de la República a 11 (once) estudiantes de Educación Media, que cumplen con los requisitos para acceder a dicho estado. La nómina de los alumnos se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: DÉJESE, en estado de ingresado, al mes de mayo de 2021, a 472 (cuatrocientos setenta y dos) estudiantes de Educación Media, quienes habiendo solicitado la renovación del beneficio, a través del Sistema Informático de Becas, quedan en estado preseleccionado para acceder, eventualmente, en un posterior período al beneficio, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RENUÉVESE, al mes de mayo de 2021, el beneficio Beca Presidente de la República a 28.694 (veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECHÁCESE, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación a la Beca Presidente de la República de 224 (doscientos veinticuatro) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se verificó que no cumplen los requisitos para acceder al beneficio, de conformidad a la normativa vigente del Programa y cuya individualización se contiene en CD que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de mayo de 2021, la solicitud de renovación de 203 (doscientos tres) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUSPÉNDASE, al mes de mayo de 2021, para el año académico 2021, la Beca Presidente de la República a 1.137 (mil ciento treinta y siete) estudiantes de Educación Superior, que cumplen con los requisitos para acceder a dicho estado. La nómina de los alumnos se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUSPÉNDASE, al mes de mayo de 2021, para el primer semestre académico 2021, la Beca Presidente de la República a 100 (cien) estudiantes de Educación Superior, que cumplen con los requisitos para acceder a dicho estado. La nómina de los alumnos se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DÉJESE, en estado de ingresado, al mes de mayo de 2021, a 4.457 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete) estudiantes de Educación Superior, quienes habiendo solicitado la renovación del beneficio, a través del Sistema Informático de Becas, quedan en estado preseleccionado para acceder, eventualmente, en un posterior período al beneficio, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ELÍMINESE, al mes de mayo de 2021, la Beca Presidente de la República a 1.102 (mil ciento dos) estudiantes



de Educación Superior quienes no cumplen los requisitos para mantener dicho beneficio y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DÉJESE en estado de egresado, al mes de mayo de 2021, el beneficio Beca Presidente de la República, a 38 (treinta y ocho) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DÉJESE en estado de titulado, al mes de mayo de 2021, el beneficio Beca Presidente de la República, a 194 (ciento noventa y cuatro) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ASÍGNESE, al mes de mayo de 2021, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a las Becas Decreto 1086, Carbones III y IV, a 7 (siete) estudiantes de Educación Media, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RENUÉVESE, al mes de mayo de 2021, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a las Becas Decreto 1086, Carbones III y IV, a 40 (cuarenta) estudiantes de Educación Media, los que se individualizan en CD adjunto a la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ASÍGNESE, al mes de mayo de 2021, las Becas Decreto 1086, Informe Rettig, Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a la Beca Carbón II, III y IV a 21 (veintiún) estudiantes de Educación Superior, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RENUÉVESE, al mes de mayo de 2021, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a las Becas Decreto 1086, Informe Rettig, Carbón II, III y IV, a 116 (ciento dieciséis) estudiantes de Educación Superior, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los siguientes documentos adjuntos al presente instrumento:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Media y Superior, postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República, indicados en los artículos precedentes.
- b. Minuta de Asignación Beca Presidente de la República y Beca Presidente de la República- Programas Especiales, elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB, de mayo de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 Glosa N° 06.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC

Distribución:

1. Departamento de Usuarios
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Planificación y Estudios
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Direcciones Regionales JUNAEB.
6. Oficina de Partes.

JUR 11.319/2021mjrs.



	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Presidente de la República regular		
Fecha asignación	Mayo 2021		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	X	Renovantes
Niveles Educativos	Media/Superior		

Beca	Beca Presidente de la República Programas Especiales		
Fecha asignación	Mayo 2021		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	X	Renovantes
Niveles Educativos	Media/Superior		

2. ANTECEDENTES GENERALES

- a) Ley de Presupuestos 2021: Ley N° 21.289 del 16 de diciembre del 2020 Partida 09: capítulo 09: Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 250, Denominaciones: Programa de Becas Presidente de la República, Glosa: 06, Moneda Nacional: Miles de M\$ 30.241.579.
- b) Resolución Exenta N° 3052 del 21 de diciembre del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios
- c) Circular N° 05 de fecha 20 de enero del 2021 Calendario Becas de Mantención proceso 2020-2021.
- d) Circular N° 17 de fecha 15 de marzo del 2021 Modifica plazos de circular N°5.
- e) Circular N° 26 de fecha 27 de abril del 2021 Modifica plazos de circular N° 5.
- f) Circular N° 29 de fecha 31 de mayo del 2021 Modifica plazos de circular N° 5.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2021

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN

I. Entrega de antecedentes Encargado para la confección de minuta de asignación:

- A. Beca Presidente de la República_ regular.
36151_26-05-2021_estadística BPR SUPERIOR RENOVANTES
127677_20-05-2021_estadística (1) BPR MEDIA POSTULANTE
127677_20-05-2021_estadística (2) BPR MEDIA RENOVANTE

- B. Beca Presidente de la República_ Programas Especiales.

ARCHIVO_PAGO_MAYO_PROGRAMAS_ESPECIALES1

II. Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios¹ que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación son:

A. Beca Presidente de la República regular.

- Requisito: Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 21.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República.	1_E. Media	Renovante / Postulante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: 26_SIGE_LIBERADO_MAYO 2021 18 de mayo de 2021 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR

¹ Convenio con Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI).

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Página 2 de 13



JUNAEB

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Gobierno de Chile

REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
	1_E. Media	Renovante / Postulante	Académico	Ser promovido con promedio mínimo de nota 6.0	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC 12_ACTAS MINEDUC de 02 de marzo de 2021. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR
	2_E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 1) ²	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: "26_Matricula_Unificada", con fecha de 17 de mayo 2021. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental No se utilizó acreditación documental DR
	2_E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 2)	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: "26_Matricula_Unificada", con fecha de 17 de mayo 2021. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR
	2_E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentren en educación superior, deberán	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC:

² No hay estudiantes becados del proceso de asignación de ésta minuta.



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo requisito de	Descripción	Se valida con
				acreditar promedio igual o superior a 5.0 , del último semestre cursado . (cohorte 3)	"26_Matricula_Unificada", con fecha de 17 de mayo 2021. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR
	2_E. Superior	Renovantes	Académico, puntaje PSU	Puntaje Prueba de Selección Universitaria: Haber obtenido en la Prueba de Transición (PDT) un puntaje 475 o más puntos, que ingresan a carreras profesionales en universidades.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. CONSULTA_PROM_PDT_BPR2021 19 de marzo de 2021. 30_CONSULTA_PDT_BPR 23 de febrero de 2021. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR
	3_E. Media /E. Superior	Renovante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: 27_MDS_base_postcarga_proc_v20210414 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR
	4_E Media	Postulante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: 27_MDS_base_postcarga_proc_v20210414

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
					Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental Si se utilizó acreditación documental DR

- **Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.**
 - **Fuentes para Educación Media**
 1. MINEDUC_Actas 2020: Entrega registros de la situación académica final del estudiante de Ed. Básica-media 2020. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras
 - a) Archivo Excel denominado: 12_ACTAS MINEDUC de 02 de marzo 2021, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
 2. MINEDUC_SIGE: Entrega registros de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.
 - a) Archivo Excel denominado: 26_SIGE_LIBERADO de 18 de mayo de 2021, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
 3. SRCl: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
 - a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 18_05_2021 (informada), proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 4. MDS: Entrega registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: mayo de 2021

- a) Archivo Excel denominado: 27_MDS_base_postcarga_proc_v20210414 de 14 de abril de 2021, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS.
- 5. SENAME: entrega registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes que han sido o son parte de los programas de intervención. Se considerará como acceso preferente a los estudiantes, excluyendo a aquellos que se encuentren en tipo de proyecto OPD y DIAGNÓSTICO. Además de aquellos estudiantes que presenten fecha de egreso.
- a) Archivo Excel denominado 06_SENAME_CONSOLIDADO_RUN_UNICO, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el SENAME.

- Fuentes para Educación Superior

- 1. MINEDUC Oferta académica: Entrega registros de oferta de carreras del proceso de admisión 2021 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.
- b) Archivo Excel denominado: 08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR.csv, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC
- 2. MINEDUC_TITULADOS: Entrega registros históricos de los estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.
- a) Archivo Excel denominado: 05_TITULADOS_MINEDUC.csv, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
- 3. MINEDUC_MATRÍCULA UNIFICADA: Entrega registros de la matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "calidad alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).
- a) Archivo Excel denominado: 26_Matrícula_Unificada, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
- 4. MINEDUC: Entrega de registros de prueba de transición universitaria. Lo anterior permite corroborar el puntaje obtenido por los estudiantes mayor o igual a 475 pts
- a) Archivo Excel denominado CONSULTA_PROM_PDT_BPR2021 de 19 de marzo de 2021 y archivo denominado 30_CONSULTA_PDT_BPR de 23 de febrero de 2021.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: mayo de 2021

5. SRCl: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
- a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 18_05_2021 (informada), proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el Servicio de Registro Civil e Identificación.
6. MDS: Entrega registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.
- a) Archivo Excel denominado: 27_MDS_base_postcarga_proc_v20210414 de 14 de abril de 2021, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS.

B. Beca Presidente de la República Programas Especiales (Carbones II:III, IV), Decreto 1086 y Beca Rettig

- **Requisitos.** Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 36

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales	E. Media /E. Superior	Postulante	Específico	Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota Enacar S.A o Collico Tronol de Enacar S.A o Carvile S.A individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Enacar - Carvile S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 18_05_2021 (informada). proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el Servicio de Registro Civil e Identificación
Beca Carbón II – III - IV					2. Acreditación excepcional documental Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los extrabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda).



JUNAEB

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Gobierno de Chile

REGISTRO

Nº 1

Fecha: mayo de 2021

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
					Finiquito de Ex-Trabajador de establecimiento Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A o Carville S.A
	1_E. Media	Postulante/Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media.	Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno 1. Acreditación mediante base de datos oficial. 26_SIGE_LIBERADO_MAYO 2021 18 de mayo de 2021 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente.	Entrega de antecedente proveniente de contraparte ENACAR CORFO CAR. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. 12 ACTAS MINEDUC de 02 de marzo de 2021 26_SIGE_LIBERADO_MAYO 2021 18 de mayo de 2021 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.	Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los trabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de alumno regular del año lectivo. Certificado de Práctica cuando corresponda. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. 26_SIGE_LIBERADO_MAYO 2021 18 de mayo de 2021 2. Acreditación excepcional documental
Certificado de Notas del período escolar correspondiente					

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República.	E. Media /E. Superior	Postulante	Específico	Los hijos directos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos (desaparecidos/as o ejecutados/as mencionados/as en	1. Acreditación mediante base de datos oficial. "05_TITULADOS_MINEDUC 26_Matricula_Unificada del 17 de Mayo de 2021 2. Acreditación excepcional documental



REGISTRO

Nº 1

Fecha: mayo de 2021

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
Programas especiales Beca Rettig				el Informe Rettig). Límite de edad para impetrar el beneficio: 35 años	Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.
	E. Media	Postulante	Específico	Los hijos directos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos (desaparecidos o ejecutados). Límite de edad para impetrar el beneficio: 35 años	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental
	E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Cursar carrera mínima de 5 semestres	Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. "05_TITULADOS_MINEDUC 26_Matricula_Unificada del 17 de Mayo de 2021 2. Acreditación excepcional documental
	E. Media /E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Las instituciones deben ser reconocidas por el Estado.	Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental
					Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República.	E. Media /E. Superior	Renovante	Específico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. "05_TITULADOS_MINEDUC 20 de Marzo del 2021 26_Matricula_Unificada del 17 de Mayo de 2021 . Acreditación excepcional documental



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Programas especiales Beca Decreto 1086					Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.

- Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.

Fuentes para Educación Media

1. Se utiliza base de datos de enseñanza media 2021: extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N° ID: SR43216, con fecha 27 de mayo 2021.
2. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2020 extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2020 (Actualizado 16-02-2021),
3. Se utiliza base de datos 12_ACTAS MINEDUC del 02 de marzo de 202
4. Se utiliza base de datos 26_SIGE_LIBERADO_MAYO 2021 18 de mayo de 2021

5. BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DE PLAGE ACT 18_05_2021 (informada), proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee el Servicio de Registro Civil e Identificación..

Fuentes para Educación Superior

1. Se utiliza base de datos de enseñanza superior 2021: extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N° ID: SR43216, con fecha 27 de mayo 2021
2. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2020 extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2020 (Actualizado 16-02-2021),



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

3. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2021\Fuentes Informática\ denominada "05_TITULADOS_MINEDUC" con fecha
4. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2021\Fuentes Informática\ denominada "26_MATRICULA_UNIFICADA con fecha

4. ASIGNACIÓN

A. Beca Presidente de la República

MEDIA RENOVANTES

Estado de beca	Total
Becado	25509
Eliminado/supresión	1202
Ingresado	472
Pendiente	14
Solicitud Rechazada	3
Suspensión Anual	11
Total general	27211



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

MEDIA POSTULANTES

Estado de beca	Total general
Becado prelación	4.845
Becado acceso preferente	1.918
Solicitud Rechazada	13.300
Verificado	80.400
Pendiente	3
Total general	100.466

El puntaje de corte nacional es de 823 puntos

SUPERIOR RENOVANTES

Estado de beca	Total general
Becado	28694
Egresado de Carrera	38
Eliminado/supresión	1102
Ingresado	4457
Pendiente	203
Solicitud Rechazada	224
Suspensión Anual	1137
Suspensión Primer Semestre	100
Titulado	194
Total general	36149



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: mayo de 2021

PROGRAMA	NIVEL			NIVEL			Total	
	MEDIA		Total MEDIA	SUPERIOR		Total SUPERIOR	Total general	
	POSTULANTE	RENOVANTE		POSTULANTE	RENOVANTE			
DECRETO 1086		1	1	1		1	2	
BECA CARBON II				11	42	53	53	
BECA CARBON III	3	13	16	2	27	29	45	
BECA CARBON IV	4	26	30	7	45	52	82	
INFORME RETTIG					2	2	2	
Total general	7	40	47	21	116	137	184	